

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo siete (7) de 2024. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 2 de mayo de 2024, y se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2024-00112-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 228
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2024-00112-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por **JUAN CARLOS VARGAS DIAZ** por medio de apoderado judicial y en contra de la sociedad **EVENT PLUS CALI S.A.S**, representada legalmente por JOHNN FREDDY GONZALEZ OREJUELA, cuyo trámite se registrará en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **JUAN CARLOS VARGAS DIAZ**, C.C. 16.672.508 y en contra de la sociedad **EVENT PLUS CALI S.A.S**, NIT 900.674.524-4, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NRO. 009-2020

- 1. CAPITAL:** Por la suma de **\$500'000.000.00** como capital del pagaré número 009-2020, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1.

2. **INTERESES DE MORA:** Liquidados desde el primero (1º) de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 2.
3. **COSTAS** del proceso.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a la parte demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al abogado **ALVARO JOSÉ ROSALES MONTEMIRANDA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.673.822 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 37.306 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2a2fb2dd6161dbef52f01e620dc2a5fb2f99d61c5ccb3283681e3a1944b557**

Documento generado en 07/05/2024 08:54:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>